

5233 *ORDEN de 21 de diciembre de 1988 por la que se autoriza a impartir enseñanzas de Educación Permanente de Adultos en la modalidad de Círculo, al Centro privado de Formación Profesional «Nuestra Señora de las Lágrimas», de Cabezo de Torres (Murcia).*

Examinado el expediente promovido por don Pedro Lorente Martínez en su calidad de Administrador de la Sociedad mercantil limitada «Centro Social de Nuestra Señora de las Lágrimas, Sociedad Limitada», en solicitud de autorización para impartir enseñanzas de Educación Permanente de Adultos, equivalentes al nivel de Educación General Básica, en la modalidad de Círculo;

Resultando que el expediente ha sido debidamente tramitado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Murcia, con propuesta favorable de autorización, siendo igualmente favorables los informes correspondientes del Servicio de la Inspección Técnica y de la Subcomisión Asesora Provincial en el Planeamiento y Programación Educativa;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre Régimen Jurídico de autorizaciones de Centros no Estatales, y Orden de 13 de julio de 1978, sobre autorización de Centros no Estatales dedicados exclusivamente a la Educación Permanente de Adultos;

Considerando que el Centro que con la presente Orden se autoriza para impartir enseñanzas de Educación Permanente de Adultos, equivalentes al nivel de Educación General Básica, posee autorización como Centro de Formación Profesional;

Considerando que el Centro reúne los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, viniendo a resolver la necesidad de Colegios de ese nivel educativo en la zona,

Este Ministerio ha resuelto conceder la autorización para impartir enseñanzas equivalentes al nivel de Educación General Básica, en la modalidad de Círculo, al Centro privado de Formación Profesional «Nuestra Señora de las Lágrimas», con domicilio en la calle Zanja, sin número, de Cabezo de Torres (Murcia), a favor de la Sociedad mercantil limitada «Centro Social de Nuestra Señora de las Lágrimas, Sociedad Limitada».

La presente autorización podrá ser revocada en los supuestos del artículo decimoquinto del Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre autorización de Centros.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de diciembre de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Ilmos. Sres. Directora general de Centros Escolares y Director general de Promoción Educativa.

5234 *ORDEN de 29 de diciembre de 1988 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en Centro docente de Educación General Básica al Centro «Azorin», sito en la calle Blasco de Garay, esquina a Capitán Cortés, de Albacete.*

La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 22 de mayo de 1978 por la que se establecen los requisitos para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza;

Visto el expediente instruido por el titular del Centro privado «Azorin», de Albacete, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que el mencionado expediente fue resuelto, concediéndole clasificación provisional a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en las Ordenes de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio);

Resultando que la Dirección Provincial ha elevado propuesta de clasificación definitiva en dicho Centro al haber realizado las obras previstas;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6), la Ley Orgánica del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4), Ordenes de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes y la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27);

Considerando que el Centro que se expresa, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones

en materia de transformación y clasificación, reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones,

Este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva en Centro docente de Educación General Básica al Centro «Azorin», sito en la calle Blasco de Garay, esquina a Capitán Cortés, de Albacete, cuyo titular es el «Colegio Azorin, Sociedad Cooperativa Limitada», para ocho unidades de EGB y capacidad para 320 puestos escolares. Se autoriza el cambio de domicilio de la calle Arquitecto Valdevira, 22-26, a la calle Blasco de Garay, esquina a Capitán Cortés. Contra estos acuerdos podrá interponerse ante este Ministerio de Educación y Ciencia, según establece el artículo 126, parrafo 1.º, de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de diciembre de 1988.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

5235 *ORDEN de 27 de enero de 1989 por la que se asigna la clasificación, con carácter definitivo y concesión de ampliación de dos unidades, al Centro privado de Bachillerato «Nuestra Señora de Rihondo», de Alcorcón (Madrid).*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Francisco Díaz Márquez, en su calidad de titular del Centro privado de Bachillerato «Nuestra Señora de Rihondo», de Alcorcón (Madrid), con fecha de 5 de noviembre de 1987, en solicitud de la clasificación, con carácter definitivo, como Centro homologado de Bachillerato;

Resultando que al citado Centro se le concedió la autorización definitiva para su funcionamiento, siendo clasificado, con carácter provisional, por dos cursos, en la categoría académica de homologado por Orden de 28 de enero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero);

Resultando que el expediente fue presentado en tiempo y forma reglamentarios, siendo informado por los Servicios de Inspección Técnica de Educación y de Proyectos en 8 de febrero y 21 de noviembre de 1988, respectivamente, y que la citada Dirección Provincial lo elevó, con propuesta favorable, con fecha de 28 de diciembre de 1988;

Resultando que el titular ha presentado, igualmente, expediente de solicitud de ampliación de unidades, con fecha de 28 de septiembre de 1988;

Resultando que la Dirección Provincial de Madrid ha elevado propuesta favorable de resolución de este último expediente, acompañada de los informes de los Servicios correspondientes en 28 de diciembre pasado;

Vistos la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio); las Ordenes de 12 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 18), de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27), de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladoras de la clasificación de Centros no estatales de Bachillerato, y de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria, y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el Centro que se expresa reúne todos los requisitos exigidos para la clasificación correspondiente con carácter definitivo, especificados en la Orden de 8 de mayo de 1978;

Considerando que de los informes emitidos por los Servicios de Proyectos y de la Inspección Técnica de Educación de la Dirección Provincial en 14 de noviembre y 15 de diciembre de 1988, respectivamente, se deduce que el Centro reúne los requisitos necesarios para la concesión de la ampliación de unidades solicitadas,

Este Ministerio ha resuelto asignar la clasificación con carácter definitivo al Centro privado de Bachillerato que se relaciona, con los efectos previstos en los artículos 23 y 24.2 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, pudiendo ser modificado el tipo de clasificación si variasen las circunstancias y condiciones que lo originaron; se autoriza, igualmente, la ampliación de la capacidad del mismo en dos unidades, y se indica que en el caso de producirse alguna modificación que afecte a cualquiera de los datos con que se clasifica dicho Centro habrá de solicitarse por el interesado la oportuna reclasificación;

Provincia: Madrid. Municipio: Alcorcón. Localidad: Alcorcón. Denominación: «Nuestra Señora de Rihondo». Domicilio: Avenida de Pablo Iglesias, sin número, kilómetro 14,500. Titular: Don Francisco Díaz Márquez. Clasificación, con carácter definitivo, como Centro homologado de Bachillerato con 10 unidades y capacidad para 400 puestos escolares.

La presente clasificación anula cualquier otra anterior, y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de